

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Ratifícase la vigencia de la declaración de utilidad pública y sujetos a expropiación dispuesta por la Ley N° 10.237 en relación a los inmuebles individualizados en el artículo 1° de la Ley 10.237.

ARTÍCULO 2°.- Los inmuebles a expropiar mantienen el destino previsto en la Ley N° 10.237, ampliación del Cementerio de la Municipalidad de la ciudad de San Salvador.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase al Poder Ejecutivo para realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para atender el gasto que demande lo dispuesto en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 4°.- Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer la donación a favor de la Municipalidad de San Salvador respecto de los bienes inmuebles individualizados en el artículo 1° de la Ley 10.237.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, etcétera.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 31 de marzo de 2016.

**C.P.N. Adán Humberto B AHL
Presidente H. C. de Senadores**

**Natalio Juan GERDAU
Secretario H.C. de Senadores**

ES COPIA AUTENTICA